



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 10 NOV. 2020

VISTO la Ley Provincial N° 495, el Decreto Provincial N° 1122/2002 y la Resolución RESOL-2019-24-E-GDETDF-CGP;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 495 se establecen los órganos rectores de los Sistemas de Control Interno y Externo del Sector Público Provincial.

Que el control interno del Sector Público Provincial, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia, siendo asistida en su tarea por los Auditores Generales Adjuntos y las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

Que del artículo 95 de la citada Ley Provincial N° 495 surge que el sistema de control interno queda conformado por la Contaduría General de la Provincia, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna, que a criterio de ese órgano de control interno correspondan ser creadas en cada Jurisdicción y en las entidades que dependan del Poder Ejecutivo Provincial y en los organismos centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no.

Que, en efecto, resulta competencia de la Contaduría General de la Provincia, como órgano a cargo del sistema de control interno del Sector Público Provincial, disponer la creación de las Unidades de Auditoría Interna en cada Ministerio o Secretaría de Estado con rango equivalente.

Que dicha medida contribuirá a mejorar la eficiencia del sistema de control interno, por cuanto cada Jurisdicción contará con una unidad organizativa incorporada en su estructura orgánica altamente especializada en los asuntos que sean de la materia propia de cada Ministerio o entidad, que, asimismo, se abocará con exclusividad únicamente a la atención de los trámites que se generen desde dichas dependencias, lo cual, en efecto, redundará en una mejora en la calidad del control técnico que se efectúa sobre las tramitaciones, y un acortamiento de los tiempos de demora en los plazos en que se sustancian las intervenciones.

Que el proceso de creación de las unidades de Auditoría Interna en distintas jurisdicciones debe ser acompañado por el fortalecimiento de la coordinación general del sistema, por parte de la Contaduría General de la Provincia, a través de la incorporación del Auditor General Adjunto cargo creado por los artículos 103 y 104 de la Ley Provincial N° 495.

Que entre las funciones de la Contaduría General de la Provincia, establecidas por el artículo 99 de la citada Ley Provincial N° 495 se encuentran la de emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna; realizar auditorías financieras, de legalidad y de gestión, investigaciones especiales, pericias de carácter financiero y de otro tipo, así como orientar la evaluación de programas, proyectos y operaciones; aprobar los planes anuales de trabajo de las unidades de auditoría interna, orientar y supervisar su ejecución y resultado;

///...2

G.T.F.
SI
EF
MB



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//2

y designar a los auditores internos para cada uno de los organismos que componen el sector público.

Que por su parte del artículo 97 del Decreto Provincial N° 1122/2002, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, surge que los auditores internos serán nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la Contaduría General de la Provincia y que la autoridad superior de cada jurisdicción y entidad dependiente del Poder Ejecutivo Provincial será responsable de que las unidades de auditoría interna y sus integrantes se ajusten a sus actividades específicas en forma exclusiva.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 99, inciso f) del citado Decreto Provincial N° 1122/2002 la Contaduría General de la Provincial deberá establecer los requisitos para la integración de las Unidades de Auditoría Interna, la calidad técnica y especialidad profesional adecuados a cada actividad desarrollada por las jurisdicciones y entidades, extremo que corresponde determinarse a través de la presente medida.

Que sin perjuicio que la creación de las Unidades de Auditoría Interna corresponde aprobarse a través de un acto administrativo de la Contaduría General de la Provincia, la incorporación de dichas dependencias a las estructuras políticas y orgánicas de cada Jurisdicción, deberá aprobarse por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, al igual que la creación de los cargos de los titulares responsables de cada una de dichas Unidades, debiendo indicar el carácter de dichos cargos y disponer su equiparación remunerativa, al igual que en el caso del cargo de Auditor General Adjunto, quien asistirá a la Contaduría General de la Provincia en la tarea de control del Sector Público Provincial.

Que resulta oportuno recomendar al Poder Ejecutivo Provincial instituir la incorporación de las Unidades de Auditoría Interna dentro de las estructuras políticas y orgánicas de cada Ministerio o Secretaría de Estado con rango equivalente, bajo la responsabilidad de un titular de Unidad de Auditoría Interna, con la denominación del cargo de "Auditor Interno", integrado a la Estructura Política, acompañado por una Estructura Orgánica que le dependa, conformada por UNA (1) Dirección General de Auditoría Interna, más la dotación de cargos de personal profesional, técnico y operativo de la carrera administrativa que aplique en cada Jurisdicción, quienes se desempeñen en los puestos de la estructura orgánica bajo las siguientes denominaciones: Auditor Contable y Auditor Técnico, según corresponda; Revisor de Auditoría Interna y Auxiliar de Auditoría Interna, que conformarán, en orden jerárquico descendente, de acuerdo con los niveles de responsabilidad, autonomía y complejidad en la función, el esquema de la estructura de cargos de carrera en el ámbito de la Auditoría Interna.

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución RESOL-2019-24-E-GDETDF-CGP a fines de crear las Unidades de Auditoría Interna en los Ministerios y Secretarías de Estado.

G.T.F.
SI
EF
MB

///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...///3

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el artículo 85 de la Ley Provincial N° 495 y su decreto de designación.

Por ello:

### EL SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución RESOL-2019-24-E-GDETDF-CGP.

ARTÍCULO 2º.- Crear las Unidades de Auditoría Interna en las Jurisdicciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Producción y Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo y Empleo y, Secretaría General, Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Empleo tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a la Secretaría de Representación Política del Gobierno y a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales; la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Jefatura de Gabinete tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a la Secretaría de Hidrocarburos y a la Secretaría de Energía; el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a la Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad y la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General, Legal y Técnica tendrá a cargo el control de las tramitaciones a auditar correspondientes a la Unidad Gobernador.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación del cargo de Auditor General Adjunto, bajo la dependencia directa de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que coadyuve a la coordinación de las Unidades de Auditoría Interna y asista en las tareas de control que se ejercen desde este órgano rector.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación de las Unidades de Auditoría Interna en las correspondientes estructuras orgánicas de las Jurisdicciones y Secretarías de Estado con rango equivalente, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, la creación del cargo de "Auditor Interno" como titular responsable de las Unidades de Auditoría Interna; y la aprobación de la estructura orgánica de dicha dependencia, integrada por una Dirección General de Auditoría Interna, más la creación de los cargos de carrera de la Unidad de Auditoría Interna, conformada por los cargos de la estructura orgánica bajo los perfiles de Auditor Contable y Auditor Técnico, según corresponda a cada caso, Revisor de Auditoría Interna y Auxiliar de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la Contaduría General de la Provincia presentará la propuesta de los candidatos para el cargo de Auditor Interno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 97

///...4

G.T.F.
SI
EF
MB



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...///4

del Decreto Provincial N° 1122/2002. El Titular de la Unidad de Auditoría Interna deberá poseer título universitario en ciencias económicas y una antigüedad mínima de UN (1) año ejercida en forma continua o discontinua en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem".

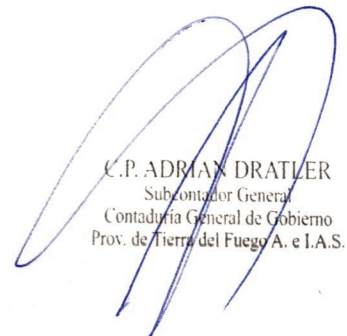
ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Contaduría General de la Provincia presentará la propuesta del candidato para el cargo de Auditor General Adjunto, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Provincial N°495.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que hasta tanto se apruebe la designación de los titulares responsables de la Unidad de Auditoría Interna de cada Jurisdicción, esta Contaduría General de la Provincia continuará ejerciendo las tareas de control interno de la Jurisdicciones, a través de la Auditoría Contable, la Auditoría Legal y la Auditoría Contable Adjunta.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
SI
EF
MB

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 50 /20.

  
C.P. ADRIAN DRATLER  
Subcontador General  
Contaduría General de Gobierno  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.